



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MAYULIS MORALES URIBE, representante legal de los menores VICTORIA, ALEXANDRA MERCEDES y MOISÉS DAVID GARCÍA MORALES.
DEMANDADO: ALEXANDER GARCÍA ARIZA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00229-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, SE INADMITE por no reunir el requisito del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con los artículos 82-4 ibidem, toda vez que las pretensiones de la demanda no muestran claridad y precisión, porque i) no detalla los meses y valores que corresponde para cada uno de ellos, para determinar el valor total de \$3´664.340 pretendido; ii) Aflora contradicción porque en los anexos de la demanda hay consignaciones efectuadas en los meses que pretende cobrar y no los especifica como abono en los hechos; iii) no discrimina los meses, valores y conceptos que pretende ejecutar; iv) los porcentaje del IPC que indica para los años 2019 y 2020 no corresponden, puesto que según el DANE para 2019 es el 3.80% y 3.51% para el 2020; .

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

Tener al doctor JOSÉ GUSTAVO SIERRA RIBÓN, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora MAYULIS MORALES URIBE, solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

RAD: 20001-31-10-003-2020-00229-00. Demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por MAYULIS MORALES URIBE contra ALEXANDER GARCÍA ARIZA.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c7e62939bd2cc3fc8c3f610d5046e4aeaf48ce3ed9d38724772abc72892436**

Documento generado en 12/11/2020 10:28:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>